



ENTIDADES SUJETAS A LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Atendiendo al artículo 82 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde al Consejo la competencia, como autoridad autonómica de protección de datos, sobre los datos de carácter personal *“gestionados por las instituciones autonómicas de Andalucía”*. Estas instituciones autonómicas, de acuerdo con el Título IV del Estatuto, se encuentran integradas por:

- | | |
|-------------------------------|----------------------------------|
| - El Parlamento. | - La Cámara de Cuentas. |
| - La Presidencia de la Junta. | - El Consejo Consultivo. |
| - El Consejo de Gobierno. | - El Consejo Económico y Social. |
| - El Defensor del Pueblo. | - El Consejo Audiovisual. |

ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA, ADMINISTRACIONES LOCALES Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO DEPENDIENTES DE CUALQUIERA DE ELLAS, Y LAS UNIVERSIDADES INTEGRANTES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ANDALUZ

El mencionado artículo 82 del Estatuto de Autonomía incluye igualmente en el ámbito competencial del Consejo a la *“Administración autonómica, Administraciones locales, y otras entidades de derecho público y privado dependientes de cualquiera de ellas, así como por las universidades del sistema universitario andaluz”*.

Es el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA), el que identifica las Administraciones y las concretas entidades integrantes del sector público andaluz que, conforme al citado artículo 82 del Estatuto, se hallan sujetas a la supervisión del Consejo en materia de protección de datos, a saber:

- La Administración de la Junta de Andalucía [art. 3.1 a) LTPA].
- Las agencias de la Administración de la Junta de Andalucía, sean administrativas, de régimen especial o públicas empresariales, así como las entidades de derecho público a las que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía [art. 3.1 c) LTPA].
- Las entidades que integran la Administración local andaluza [art. 3.1 d) LTPA].
- Los entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones locales andaluzas y, en particular, las agencias públicas administrativas locales, las agencias públicas empresariales locales y las agencias locales de régimen especial [art. 3.1 e) LTPA].
- Las universidades públicas andaluzas y sus entidades instrumentales, como pueden ser las sociedades mercantiles de capital mayoritario de las universidades y las fundaciones públicas universitarias [art. 3.1 f) LTPA].
- Cualesquiera otras entidades de derecho público con personalidad jurídica vinculadas a las administraciones públicas andaluzas o dependientes de ellas [art. 3.1 g) LTPA].
- Las corporaciones de derecho público andaluzas y entidades asimilables, como federaciones y clubes deportivos, en lo relativo a sus actividades sujetas al Derecho administrativo [art. 3.1 h) LTPA].
- Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En todo caso, las sociedades mercantiles del sector público andaluz a las que se refiere el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y las sociedades mercantiles locales y las sociedades interlocales de los artículos 38 y 39 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, o normativa que las sustituya [art. 3.1 i) LTPA].
- Las fundaciones del sector público previstas en la legislación en materia de fundaciones dependientes de

las entidades contempladas en este artículo. En todo caso, las fundaciones del sector público andaluz del artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las fundaciones públicas locales del artículo 40 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, o normativa que las sustituya [art. 3.1 j) LTPA].

- Las asociaciones constituidas por las administraciones, organismos y entidades previstos en este artículo. Se incluyen los órganos de cooperación previstos en el artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la medida en que, por su peculiar naturaleza y por carecer de una estructura administrativa propia, les resulten aplicables las disposiciones de este título. En estos casos, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente ley será llevado a cabo por la Administración que ostente la Secretaría del órgano de cooperación [art. 3.1 k) LTPA].
- Las demás entidades con personalidad jurídica propia no incluidas en los apartados anteriores, en las que sea mayoritaria la representación, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que hace referencia el artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía [art. 3.1 l) LTPA].
- Los consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica a los que hace referencia el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía [art. 3.1 m) LTPA].

En relación con el *"sistema universitario andaluz"*, mencionado en el artículo 82 del Estatuto de Autonomía, es preciso indicar que se encuentra regulado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, estando compuesto por *"las Universidades creadas o reconocidas por ley del Parlamento de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5"* del mencionado Decreto Legislativo.

En la actualidad, son once las universidades que forman parte del Sistema Universitario Andaluz:

- | | |
|--------------------------|--|
| - Universidad de Almería | - Universidad de Málaga |
| - Universidad de Cádiz | - Universidad de Sevilla |
| - Universidad de Córdoba | - Universidad Pablo de Olavide |
| - Universidad de Granada | - Universidad Internacional de Andalucía |
| - Universidad de Huelva | - Universidad Loyola Andalucía |
| - Universidad de Jaén | |

ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE EJERCITEN FUNCIONES PÚBLICAS EN MATERIAS COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA O DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

El ámbito de los sujetos al control del Consejo se completa con lo previsto en la legislación estatal sobre protección de datos, a la que se remite la Ley de Transparencia Pública de Andalucía para perfilar la esfera competencial del Consejo [artículo 48.1 i) LTPA].

En este sentido, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, contempla en su artículo 57.1 que, además de en los ámbitos expresamente previstos en los respectivos Estatutos de Autonomía, las autoridades autonómicas de control pueden desempeñar sus funciones y potestades en relación con:

- a) Tratamientos de los que sean responsables las entidades integrantes del sector público de la correspondiente Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales incluidas en su ámbito territorial o quienes presten servicios a través de cualquier forma de gestión directa o indirecta.
- b) Tratamientos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas para el ejercicio de las funciones públicas en materias que sean competencia de la correspondiente Administración Autonómica o Local.